

Circasia, Q., Febrero 21 de 2022

DE:

JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ

**Director General** 

PARA:

**JORGE MAURICIO PARDO RUIZ** 

Profesional Universitario Adscrito a la Subdirección Administrativa y

Financiera - Proceso Sistemas.

**GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO** 

Subdirectora Administrativa y Financiera

NATALIA ARANGO VALENCIA

Abogada Contratista

**GERALDINE MENESES LOPEZ** 

Asesora Jurídica

Ref: DESIGNACIÓN INTEGRACIÓN COMITÉ EVALUADOR - PROCESO DE SELEC-CIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 044 de 2023

Cordial saludo.

El Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del año 2007 dispuso para las Entidades Estatales la escogencia de Contratistas conforme a las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía (esta última ajustada por la Ley 2069 de 2020), bajo los principios de eficiencia y Transparencia.

El Instituto Departamental de Transito del Quindío dando cumplimiento a la normativa anterior, como también al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboro los Estudios Previos, Análisis de mercado e Invitación Publica y demás documentos previos para adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de selección; **MÍNIMA CUANTÍA No. 044 de 2023** cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE PUBLI-FINANZAS DEL CUAL EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO TIENE LA LICENCIA DE USO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Que el Instituto Departamental de Transito del Quindío en cumplimiento del Principio de Transparencia (en conexidad con el principio de publicidad) realizo publicación del proceso referido en la plataforma SECOP II (Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II) el día 15 de febrero de 2023 (Hora: 10:00 A.M.). Que, conforme al Cronograma dispuesto dentro del proceso contractual, se previó recibir propuestas y ofertas SOLO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II hasta el día 20 de febrero de 2023 (Hora: 10:00 A.M.)



PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: AF-FR- 041	
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO	<b>FECHA:</b> 06-10-2014	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES GENERALES	VERSIÓN: 01	
INTERNAS Y EXTERNAS	PÁGINA: 2 de 2	

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3¹ del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los documentos precontractuales del proceso, el Instituto Departamental de Transito del Quindío designara comité evaluador a través del cual se indicaran los oferentes o proponentes que den cumplimiento con los requisitos habilitantes, características técnicas y económicas del proceso, así como también subsanaciones pertinentes que sean requeridas.

La evaluación deberá llevarse a cabo de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	COMPONENTE A EVALUAR
GERALDINE MENESES LÓPEZ	ASESOR JURÍDICO	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
NATALIA ARANGO VALENCIA	ABOGADA CONTRATISTA	TIN OTETIN (TILE)
JORGE MAURICIO PARDO RUIZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – PROCESO SISTEMAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	REQUISITO DE EXPERIENCIA HABILITANTE  REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – PROPUESTA TÉCNICA
GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	OFERTA ECONOMICA

Atentamente,

JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ

**Director General** 

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Elaboro: Natalia Arango Valencia – Contratista OAJ M

Revisó y Aprobó: Geraldine Meneses López / Asesora Jurídica - IDTQ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3. COMITÉ EVALUADOR. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñendose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.